



EDICTO	Código: AP-GF-DC-02	Gestió Financiera	Versión: 1	Pág. 1 de 9
--------	------------------------	-------------------	------------	-------------

EDICTO

EL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER:

HACE SABER

Que dentro del proceso disciplinario No. 146-14 que se adelanta contra **CLAUDIA DUARTE MARIN**, en su condición de **Auxiliar Administrativo**, Instituto Educativo la Ceiba, municipio de Rionegro, dependiente de la Secretaría de Educación, se Porfirio la resolución No 024935 del 31 de diciembre de 2015, por medio de la cual se **resuelve una apelación en segunda Instancia**.

En atención a ello se citó a **CLAUDIA DUARTE MARIN** para que compareciera a este Despacho, para notificarla personalmente del contenido de la resolución en mención, con el oficio de forest No. 986249, del 25 de enero del 2016 y en razón a que transcurrido el tiempo señalado por la ley no se ha presentado, para surtir la notificación personal es necesario notificarlo(a) por edicto, en cumplimiento del artículo 107 de la Ley 734 del 2002, y para tal fin se incorpora al presente la parte resolutive que a la letra dice:

“RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR el fallo del 27 de mayo de 2015 en cuanto declaró disciplinariamente responsable del cargo imputado a la señora **CLAUDIA DUARTE MARIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.525.561, en su condición de Auxiliar Administrativo de la Institución Educativa la Ceiba del Municipio de Rionegro, Dependiente del a Secretaria de Educación del Departamento de Santander

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la investigada o a su apoderada y al quejoso, advirtiéndoles que contra la presente no procede recurso alguno. Para efectos, líbrese la correspondiente comunicación, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada. En caso de no ser posible notificar personalmente, notifíquese por estado.

ARTICULO TERCERO: Devolver el expediente a la oficina de origen, para lo de su competencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (Fdo) **RICHARD ALFONSO AGULAR VILLA** –Gobernador de Santander “

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, se procede a fijar el presente **EDICTO** en lugar visible del Despacho del Gobernador de Santander, siendo las OCHO AM(8:00), del día catorce (14) de marzo 2016, por el término de tres (03) días.

MARIO HERNANDEZ CHAVARRO
Asesor Despacho Gobernador

Revisó: *Mónica Rosmira Díaz Camacho*
Asesora Despacho Gobernador

Proyectó: *Laura S. Jaimes Qaza*



EDICTO	Código: AP-GF-DC-02	Gestió Financiera	Versión: 1	Pág. 3 de 9
--------	------------------------	-------------------	------------	-------------

EDICTO

EL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER:

HACE SABER

Que dentro del proceso disciplinario No. 284-12 que se adelanta contra **JUAN NICOLAS MORENO BAYONA**, en su condición de **Docente, Colegio Llano de Palmas, municipio de Rionegro**, dependiente de la Secretaría de Educación, se profirió la resolución No 024924 del 31 de diciembre de 2015, por medio de la cual se **resuelve una apelación en segunda Instancia**.

En atención a ello se citó **JUAN NICOLAS MORENO BAYONA** para que compareciera a este Despacho, para notificarle personalmente del contenido de la resolución en mención, con el oficio de forest No. 986613, del 25 de enero del 2016 y en razón a que transcurrido el tiempo señalado por la ley no se ha presentado, para surtir la notificación personal es necesario notificarlo(a) por edicto, en cumplimiento del artículo 107 de la Ley 734 del 2002, y para tal fin se incorpora al presente la parte resolutive que a la letra dice:

“RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la resolución No 002625 de 14 de febrero de 2015 en cuanto declaró disciplinariamente responsable del cargo imputado al señor **JUAN NICOLAS MORENO BAYONA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.230.758 de Bucaramanga, en su condición de docente provisional mediante resolución aclaratoria No 015139 del 17 de septiembre de 2012, en el cual otorga comisión de servicios de carácter Provisional por el término de tres (03) meses en el Colegio Llano de Palmas de Rionegro –Santander, actualmente reubicado por la resolución No 0139 de Enero 4 de 2013 en el Colegio Nuestra Señora de la Presentación del Municipio se San Gil-Santander, del cargo probado y no desvirtuad, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta decisión.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la investigada o a su apoderada y al quejoso, advirtiéndoles que contra la presente no procede recurso alguno. Para efectos, librese la correspondiente comunicación, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada. En caso de no ser posible notificar personalmente, notifíquese por estado.

ARTICULO TERCERO: Devolver el expediente a la oficina de origen, para lo de su competencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (Fdo) **RICHARD ALFONSO AGULAR VILLA** –Gobernador de Santander “

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, se procede a fijar el presente **EDICTO** en lugar visible del Despacho del Gobernador de Santander, siendo las OCHO AM(8:00), del día catorce (14) de marzo 2016, por el término de tres (03) días.

MARIO HERNANDEZ CHAVARRO
Asesor Despacho Gobernador

Revisó: *Mónica Rosmira Díaz Camacho*
Asesora Despacho Gobernador

Proyectó: *Laura S. Rojas Daza*



EDICTO	Código: AP-GF-DC-02	Gestió Financiera	Versión: 1	Pág. 2 de 9
--------	------------------------	-------------------	------------	-------------

EDICTO

EL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER:

HACE SABER

Que dentro del proceso disciplinario **No. 226-13** que se adelanta contra **JUAN RANGEL VESGA**, en su condición de **Tesorero General del Departamento de Santander**, dependiente de la Secretaría de **Hacienda**, se profirió la resolución **No 024920 del 31 de diciembre de 2015**, por medio de la cual se **resuelve una apelación en segunda Instancia**.

En atención a ello se citó a **EDITH ISABEL CALDERON MORALES** para que compareciera a este Despacho, para notificarla personalmente del contenido de la resolución en mención, con el oficio de forest No.986249, del 25 de enero del 2016 y en razón a que transcurrido el tiempo señalado por la ley no se ha presentado, para surtir la notificación personal es necesario notificarlo(a) por edicto, en cumplimiento del artículo 107 de la Ley 734 del 2002, y para tal fin se incorpora al presente la parte resolutive que a la letra dice:

“RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión contenida en el Auto de Archivo de Tramite Investigativo del Quince (15) de Enero de 2015, por medio del al cual la Oficina de Control Interno Disciplinario, resolvió abstenerse de continuar con el trámite investigativo y por consiguiente ordenarse el **ARCHIVO DEFINITIVO** del proceso, bajo radicado No 226-13 de conformidad con el artículo 73 de la ley 734 de 2002

ARTÍCULO SEGUNDO: Por la secretaria de este Despacho, Notificar la presente decisión al investigado y al quejoso, indicando que contra la misma no procede recurso alguno. Para tal efecto, librese la correspondiente comunicación, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada. En caso de no ser posible notificar personalmente, notifíquese por estados.

ARTICULO TERCERO: Cumplido lo anterior devolver el expediente a la oficina de origen, para lo de su competencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (Fdo) **RICHARD ALFONSO AGULAR VILLA** –Gobernador de Santander “

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, se procede a fijar el presente **EDICTO** en lugar visible del Despacho del Gobernador de Santander, siendo las **OCHO AM(8:00)**, del día catorce (14) de marzo 2016, por el término de tres (03) días.

MARIO HERNANDEZ CHAVARRO
Asesor Despacho Gobernador

Revisó: Mónica Rosmira Díaz Camacho
Asesora Despacho Gobernador

Proyectó: Laura S. Jarama Daza



EDICTO	Código: AP-GF-DC-02	Gestió Financiera	Versión: 1	Pág. 5 de 6
--------	------------------------	-------------------	------------	-------------

EDICTO

EL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER:

HACE SABER

Que dentro del proceso disciplinario No. 164-13 que se adelanta contra **FUNCIONARIOS POR DETERMINAR**, dependiente de la Secretaría de **TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER**, se profirió la resolución No 024936 del 31 de diciembre de 2015, por medio de la cual se **resuelve una apelación en segunda Instancia**.

En atención a ello se citó a **LUIS FRANCISCO GRANADOS GALVIS** para que compareciera a este Despacho, para notificarlo personalmente del contenido de la resolución en mención, con el oficio de forest No. 986249, del 25 de enero del 2016 y en razón a que transcurrido el tiempo señalado por la ley no se ha presentado, para surtir la notificación personal es necesario notificarla por edicto, en cumplimiento del artículo 107 de la Ley 734 del 2002, y para tal fin se incorpora al presente la parte resolutive que a la letra dice:

“RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión contenida en el Auto de Archivo del proceso bajo el radicado 164-13 del -08 de abril de 2014, por medio de la cual la oficina de Control Interno Disciplinario, resolvió abstenerse de continuar con el trámite investigativo y por consiguiente ordenarse el ARCHIVO DEFINITIVO del proceso, bajo radicado No 164-13 de conformidad con el artículo 73 de la ley 734 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por la Secretaria de este Despacho, notificar la presente decisión al investigado y al quejoso, indicándole que contra la misma no procede recurso alguno. Para tal efecto, librese la correspondiente comunicación, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada. En caso de no ser posible notificar personalmente, notifíquese por estado.

ARTICULO TERCERO: Cumplido lo anterior devolver el expediente a la oficina de origen, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (Fdo) RICHARD ALFONSO AGULAR VILLA –Gobernador de Santander “

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, se procede a fijar el presente **EDICTO** en lugar visible del Despacho del Gobernador de Santander, siendo las OCHO AM(8:00), del día catorce (14) de marzo 2016, por el término de tres (03) días.

MARIO HERNANDEZ CHAVARRO
Asesor Despacho Gobernador

Revisó: *Mónica Rosmira Díaz Camacho*
Asesora Despacho Gobernador

Proyectó: *Laura S. Jaimes Daza*



EDICTO	Código: AP-GF-DC-02	Gestió Financiera	Versión: 1	Pág 9 de 9
--------	------------------------	-------------------	------------	------------

EDICTO

EL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER:

HACE SABER

Que dentro del proceso disciplinario No. 267-14 que se adelanta contra **JESUS ARNULFO GRANDAS**, pagador del Instituto Integrado de Comercio, municipio de Barbosa dependiente de la Secretaría de **EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER**, se profirió la resolución No 024939 del 31 de diciembre de 2015, por medio de la cual se **resuelve una apelación en segunda instancia**.

En atención a ello se citó a **NUBIA MERCEDES MATEUS HERNANDEZ** para que compareciera a este Despacho, para notificarla personalmente del contenido de la resolución en mención, con el oficio de forest No. 986249, del 25 de enero del 2016 y en razón a que transcurrido el tiempo señalado por la ley no se ha presentado, para surtir la notificación personal es necesario notificarla por edicto, en cumplimiento del artículo 107 de la Ley 734 del 2002, y para tal fin se incorpora al presente la parte resolutive que a la letra dice:

“RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión contenida en el Auto de Archivo de Archivo del trámite investigativo del tres (03) de Agosto del 2015, por medio de la cual la oficina de Control Interno Disciplinario, resolvió abstenerse de continuar con el trámite investigativo y por consiguiente ordenarse el ARCHIVO DEFINITIVO del proceso, bajo radicado No 274-13 de conformidad con el artículo 73 de la ley 734 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por la Secretaria de este Despacho, notificar la presente decisión al investigado y al quejoso, indicándole que contra la misma no procede recurso alguno. Para tal efecto, líbrese la correspondiente comunicación, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada. En caso de no ser posible notificar personalmente, notifíquese por estado.

ARTICULO TERCERO: Cumplido lo anterior devolver el expediente a la oficina de origen, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (Fdo) RICHARD ALFONSO AGULAR VILLA –Gobernador de Santander “

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, se procede a fijar el presente **EDICTO** en lugar visible del Despacho del Gobernador de Santander, siendo las OCHO AM(8:00), del día catorce (14) de marzo 2016, por el término de tres (03) días.

MARIO HERNANDEZ CHAVARRO
Asesor Despacho Gobernador

Revisó: Mónica Rosmira Díaz Camacho
Asesora Despacho Gobernador

Proyectó: Laura S. Jaimes Daza



EDICTO	Código: AP-GF-DC-02	Gestió Financiera	Versión: 1	Pág. 8 de 9
--------	------------------------	-------------------	------------	-------------

EDICTO

EL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER:

HACE SABER

Que dentro del proceso disciplinario **No. 274-13** que se adelanta contra **HENRY JAVIER RINCÓN RAYNEL**, Rector de la Institución Educativa Badillo, Corregimiento de Badillo, municipio de Puerto Wiches dependiente de la Secretaría de **EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER**, se profirió la resolución **No 024938 del 31 de diciembre de 2015**, por medio de la cual se **resuelve una apelación en segunda Instancia**.

En atención a ello se citó a **RODRIGO LOPEZ HENAO** para que compareciera a este Despacho, para notificarla personalmente del contenido de la resolución en mención, con el oficio de forest No. 986249, del 25 de enero del 2016 y en razón a que transcurrido el tiempo señalado por la ley no se ha presentado, para surtir la notificación personal es necesario notificarla por edicto, en cumplimiento del artículo 107 de la Ley 734 del 2002, y para tal fin se incorpora al presente la parte resolutive que a la letra dice:

“RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión contenida en el Auto de Archivo de Archivo del trámite investigativo del tres (03) de Septiembre del 2015, por medio de la cual la oficina de Control Interno Disciplinario, resolvió abstenerse de continuar con el trámite investigativo y por consiguiente ordenarse el ARCHIVO DEFINITIVO del proceso, bajo radicado No 274-13 de conformidad con el artículo 73 de la ley 734 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por la Secretaria de este Despacho, notificar la presente decisión al investigado y al quejoso, indicándole que contra la misma no procede recurso alguno. Para tal efecto, líbrese la correspondiente comunicación, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada. En caso de no ser posible notificar personalmente, notifíquese por estado.

ARTICULO TERCERO: Cumplido lo anterior devolver el expediente a la oficina de origen, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (Fdo) **RICHARD ALFONSO AGULAR VILLA** –Gobernador de Santander “

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, se procede a fijar el presente **EDICTO** en lugar visible del Despacho del Gobernador de Santander, siendo las OCHO AM(8:00), del día catorce (14) de marzo 2016, por el término de tres (03) días.

MARIO HERNANDEZ CHAVARRO
Asesor Despacho Gobernador

Revisó: *Mónica Rosmira Díaz Camacho*
Asesora Despacho Gobernador

Proyectó: *Laura S. James Daza*



EDICTO	Código AP-GF-DC-02	Gestió Financiera	Versión 1	Pág 7 de 9
--------	-----------------------	-------------------	-----------	------------

EDICTO

EL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER:

HACE SABER

Que dentro del proceso disciplinario No. 274-13 que se adelanta contra **HENRY JAVIER RINCÓN RAYNEL**, Rector de la Institución Educativa Badillo, Corregimiento de Badillo, municipio de Puerto Wiches dependiente de la Secretaría de **EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER**, se profirió la resolución No 024938 del 31 de diciembre de 2015, por medio de la cual se **resuelve una apelación en segunda Instancia**.

En atención a ello se citó a **HENRY JAVIER RINCON RAYNEL** para que compareciera a este Despacho, para notificarla personalmente del contenido de la resolución en mención, con el oficio de forest No. 986249, del 25 de enero del 2016 y en razón a que transcurrido el tiempo señalado por la ley no se ha presentado, para surtir la notificación personal es necesario notificarla por edicto, en cumplimiento del artículo 107 de la Ley 734 del 2002, y para tal fin se incorpora al presente la parte resolutive que a la letra dice:

“RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión contenida en el Auto de Archivo de Archivo del trámite investigativo del tres (03) de Septiembre del 2015, por medio de la cual la oficina de Control Interno Disciplinario, resolvió abstenerse de continuar con el trámite investigativo y por consiguiente ordenarse el ARCHIVO DEFINITIVO del proceso, bajo radicado No 274-13 de conformidad con el artículo 73 de la ley 734 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por la Secretaria de este Despacho, notificar la presente decisión al investigado y al quejoso, indicándole que contra la misma no procede recurso alguno. Para tal efecto, líbrese la correspondiente comunicación, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada. En caso de no ser posible notificar personalmente, notifíquese por estado.

ARTICULO TERCERO: Cumplido lo anterior devolver el expediente a la oficina de origen, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (Fdo) **RICHARD ALFONSO AGULAR VILLA** –Gobernador de Santander “

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, se procede a fijar el presente **EDICTO** en lugar visible del Despacho del Gobernador de Santander, siendo las OCHO AM(8:00), del día catorce (14) de marzo 2016, por el término de tres (03) días.

MARIO HERNANDEZ CHAVARRO
Asesor Despacho Gobernador

Revisó: *Mónica Rosmira Díaz Camacho*
Asesora Despacho Gobernador

Proyectó: *Laura S. Jaimes Daza*